



**Comisión Foral de Régimen Local**  
**Toki Araubideko Foru Batzordea**

**ACTA**

Sesión celebrada el día 8 de junio de 2018

<p><b>PRESIDENTA</b> D<sup>a</sup> Isabel Elizalde Arretxea</p> <p><b>VICEPRESIDENTE</b> D. Pablo Azcona Molinet</p> <p><b>SECRETARIA</b> D<sup>a</sup> Miren San de Galdeano Martínez de Eulate</p> <p><b>EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL</b> D. Xabier Lasa Gorraiz D<sup>a</sup> Eva García Balaguer D<sup>a</sup> Begoña Urrutia Juanicotena, D<sup>a</sup> Marta Paternáin Remón</p> <p><b>ASESORES</b> D<sup>a</sup> Sagrario Laborda Santesteban D<sup>a</sup> Teresa Ferrer Gimeno D<sup>a</sup> Ana Rodríguez Hidalgo</p> <p><b>EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>  D<sup>a</sup>. Raquel Garbayo Berdonces D<sup>a</sup> Nieves Recalde Zaratiegui D. Unai Lako Goñi D. Jesús María Rodríguez Gómez D. Alfonso Etxeberria Goñi D. Aritz Romeo Ruiz</p> <p><b>ASESORES</b> D<sup>a</sup> Berta Enrique Cornago D. Fermín Cabasés Hita</p>	<p>En las dependencias de la Dirección General de Administración Local, sitas en la calle Arrieta número 12, siendo las 10 horas y 10 minutos del día 8 de junio de 2018, se reúne el Pleno de la Comisión Foral de Régimen Local, en sesión ordinaria, con la presencia de los representantes al margen reseñados.</p> <p>Excusan su asistencia los Sres D. Eneko Larrarte Huguet, y D. Luis Esáin Equiza</p>
--	--

## **ASUNTOS TRATADOS**

### **1º. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

En primer lugar, toma la palabra la Sra Presidenta, quien, tras saludar a todos los presentes en la reunión y agradecer el esfuerzo por asistir, pregunta a los integrantes de la Comisión si están conformes con la redacción del Acta de la sesión anterior, que les ha sido remitida junto con la convocatoria y el orden del día.

Interviene a continuación el Sr. Etxeberria, solicitando se incorpore como Anexo al Acta de la sesión anterior el escrito que le fue remitido por la Asociación Teletaxi San Fermín, que queda incorporado a la misma, incorporándose a su redacción, así mismo, en el punto del Orden del Día correspondiente, la referencia realizada por el Sr. Etxeberria relativa a que sería deseable haber agotado todas las vías de negociación posibles con los profesionales del citado sector, sabemos que es una ley que se modifica para mejorar el servicio a la ciudadanía y para mejorarlo, pero también sabemos que les afecta directamente a ellos y creo que no es la mejor manera sacarla adelante con su posicionamiento contrario, ellos están abiertos a seguir negociando.

Estando de acuerdo todos los asistentes, se acuerda aprobar por consenso el Acta de la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018.

### **2º. PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE SEGURIDAD DE LAS PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

La Sra Presidenta cede la palabra a la Sra Ferrer, que entrega a los asistentes un documento explicativo sobre el Proyecto de Decreto Foral, que se justifica en el tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto foral 123/2003, de 19 de mayo, y en que es necesario para facilitar el cumplimiento de las normativas de aplicación recopilándolas en un único Decreto Foral, lo que ya se venía cumpliendo en las instalaciones, al haber sido incorporados en los diferentes Programas de Vigilancia Sanitaria de Piscinas aprobados por Resolución de la Directora Gerente del ISPLN.

Interviene a continuación la Sra Laborda, destacando que en la sesión de la Comisión Foral de fecha 14 de marzo de 2018 hubo discrepancias con la representación local en relación con las responsabilidades (Artículo 4), vestuarios, duchas (Artículo 11), depuración de vasos (Artículo 16), seguridad y protección de menores (Artículo 26) y local de primeros auxilios (Artículo 30 y Anexo 5), por lo que se solicitó a la FNMC que mandaran por escrito sus alegaciones y propuestas.

Recibidas dichas alegaciones en fecha 21 de marzo de 2018, hubo una reunión de valoración de propuestas el 24/04/2018.

En relación con el artículo 4, vista la aportación de la FNMC, se decide por el ISPLN incluir la definición de titular establecida en el Real Decreto 742/2014, de 27 de septiembre, en el artículo 2 del Decreto Foral, así como suprimir el punto 3 del artículo 4. De esta forma, la responsabilidad por todos los actos relacionados con la explotación

de la piscina corresponderá al gestor de la misma. No obstante, se advierte a la FNMC que ello no excluye la responsabilidad del propietario por aquellas irregularidades que no tengan que ver con la explotación sino con la propiedad de la instalación.

En el artículo 11, se acuerda incluir delante del tercer párrafo del punto 2 de este artículo la expresión “no obstante”, para que quede claro que el hecho de que la zona de vestuarios y/o duchas sea colectiva implica que no se exige el número de cabinas y/o duchas previsto en los apartados anteriores.

En el artículo 16 no se acepta la aportación por varias razones: la primera de ellas, de tipo sanitario, porque aceptar la alegación implicaría mayor posibilidad de contagio de enfermedades al poder contaminarse el agua de las piscinas de recreo con la de las de chapoteo, más expuestas a gérmenes. La segunda, es que este requisito ya se exige desde el año 2003, por lo que aceptar la alegación implicaría una vuelta a atrás, y la tercera, es que prácticamente todas las piscinas ya cumplen con dicho requisito.

Con fecha 09/05/218, se recibió desde la FNMC documentación en relación con lo tratado sobre este punto. Tras su estudio, se concluyó que la misma no avala técnicamente el que dos vasos compartan su sistema de depuración, no hay referencias que permitan concluir que la eficacia de la filtración compartida sea equivalente a la de depuraciones independientes en relación a la calidad del agua y que con la filtración compartida se puedan conseguir diferentes tiempos de depuración del volumen de agua de los vasos.

La Sra Laborda insiste en la preocupación en el ISPLN por los patógenos emergentes resistentes al cloro.

En el artículo 26, se acepta, en principio, la aportación de la FNMC, aunque no obstante se consultará con la Dirección del ISPLN.

En el artículo 30, se comenta que esta cuestión no ha dado problemas y que todos los Ayuntamientos se consideran por parte del ISPLN que cumplen con el hecho de tener un local independiente. No se ve oportuno además cambiar el requisito de “*independiente*” que ya estaba en el Decreto Foral de 2003 por el de “*separado*”, pues sería una vuelta atrás. Sí que se pensará, para dar seguridad jurídica, una redacción que no impida que determinados elementos se puedan guardar en el botiquín siempre que no perjudiquen su finalidad.

Se observa que un local independiente (no depende de otro) no significa un local totalmente separado del resto de las instalaciones o exclusivo (su uso excluye a otros): además, es un requisito que ya se establece en el Decreto Foral 100/1987 y todas las temporadas se inspecciona este requisito en prácticamente todas las instalaciones y en las últimas 5 temporadas, solamente en 1 se comprobó que no se cumplía.

A continuación toma la palabra el Sr. Vicepresidente, que destaca el intenso trabajo entre los técnicos del Departamento y los de la Federación: se entiende que cada vaso haya de contar con su depuradora, si bien eso es muy costoso para las entidades locales, sobre todos en ayuntamientos rurales con instalaciones pequeñas, por lo que solicita conste en Acta que se configure, por parte del Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra, una línea de ayudas específicas para su financiación

A continuación la representación local, a través del Sr. Vicepresidente, informa favorablemente el Anteproyecto de Ley Foral de se trata, alcanzándose acuerdo por consenso de ambas representaciones.

***3º ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY FORAL 18/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2017-2019.***

La Sra Presidenta cede la palabra a la Sra Sanz de Galdeano, que expone las razones por las que se hace necesario modificar la Ley Foral, y las novedades que supone el Anteproyecto.

Así, señala que las principales modificaciones de la Ley Foral introducidas con el objetivo de mejorar y facilitar la gestión del PIL son los siguientes:

- Permitir la modificación de los compromisos económicos de la Dirección General de Administración Local, imputándolos a ejercicios diferentes en función de la previsión de ejecución de las obras, previo informe del servicio competente.
- Regular un nuevo procedimiento, el permiso de inicio, que posibilita el inicio de las Inversiones que figuren en la relación definitiva de reserva, sin perder el derecho a una posterior inclusión en el Plan de Plan de Inversiones Locales 2017-2019.
- Incrementar la aportación de inicio de obra del 50% al 60%. De esta forma mejora la capacidad económica de las entidades locales y a su vez, permite a la Dirección General de Administración Local la ejecución de un mayor porcentaje de gasto al inicio de las obras.
- Facilitar la gestión de la libre determinación de los concejos que tienen delegadas sus competencias en los ayuntamientos, o concejos que no hayan solicitado informe de adecuación en plazo, permitiendo que sus ayuntamientos soliciten informes de adecuación, ejecuten las inversiones y tramiten los correspondientes abonos.
- Establecer nuevos plazos para la solicitud de abonos de libre determinación, tanto para las inversiones a ejecutar en 2018 como las de 2019 y con la fecha límite de 1 de noviembre con el fin de adelantar los pagos de 2018 y, en caso de disponibilidad presupuestaria, permitiendo el pago de aportaciones asignadas a 2019, en 2018.
- Simplificar la documentación a presentar, tanto para las solicitudes de informes de adecuación como para los abonos de libre determinación. Además, eliminar como requisito, la visita de inspección por parte de los técnicos.

Otros aspectos que también han sido objeto de modificación y que afectan a la gestión del PIL son:

- Modificación de régimen excepcional, en concreto, las condiciones de acceso a dicho régimen, estableciendo la obligatoriedad de ajustar la inversión o de proponer una fórmula alternativa de financiación, cuando sea posible, antes de solicitar el acogimiento a este régimen. Se corrige el alcance de la ayuda, incrementando con el IVA correspondiente para aquellas inversiones con IVA no deducible y se establece la obligación de aprobar un incremento mínimo del tipo impositivo del 0,20 de la contribución territorial sobre el actualmente vigente.
- Nueva regulación del procedimiento de emergencia, adecuando el concepto de emergencia al contenido en la normativa foral de contratos públicos de Navarra y distinguiendo con mayor claridad dos procedimientos, uno para las actuaciones de emergencia y otro relativo a las actuaciones complementarias
- Otorgamiento de carácter potestativo a la facultad de la Dirección General de Administración Local de fijación de plazos de ejecución de las inversiones, estableciendo, a su vez y excepcionalmente, su posibilidad de ampliación.
- Introducción de nuevo régimen de penalidades para el retraso en el inicio de las obras y en el supuesto de falta de justificación documental de la finalización de la inversión en el plazo señalado para ello.
- Diferenciación entre la renuncia de la exclusión.

Se inicia entonces un debate en el seno de la Comisión, en el que queda clara la voluntad por parte de la representación local, de que a las obras que se hubieran realizado de conformidad con la normativa hasta ahora vigente (que no preveía las denominadas “autorizaciones de inicio”), incluso aunque estén totalmente finalizadas, se les pueda aplicar la norma modificada, y, en concreto, el nuevo artículo 22 bis, que contempla que se podrá solicitar permiso de inicio antes de la fijación de la aportación económica máxima para las actuaciones que figuren en la relación definitiva de inversiones en reserva, permiso que no genera derechos.

La Sra Garbayo interviene para señalar que desea conste en Acta la necesidad de que todo el dinero del PIL llegue a los Ayuntamientos y pueda gastarse en su totalidad.

En cuanto al régimen excepcional, se deja también constancia en Acta de la diversidad de opiniones entre la representación local en relación con la modificación consistente en establecer la obligatoriedad de aprobar y mantener un incremento mínimo del tipo impositivo del 0,20 de la contribución territorial sobre el actualmente vigente.

Tras lo cual la representación local, a través del Sr. Vicepresidente, informa favorablemente el Anteproyecto de Ley Foral de se trata, alcanzándose acuerdo por consenso de ambas representaciones.

#### **4º. RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra Recalde interviene para preguntar por el tema de las agrupaciones de electores en el Anteproyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra en relación con la forma de designación de los miembros de la Asamblea.

El Sr. Lasa explica que se ha optado por un sistema mixto de designación, igual para todas las Comarcas, en el que dos tercios de los integrantes de la Asamblea se designan por los Plenos de los Ayuntamientos y el otro tercio de forma proporcional al número de votos obtenidos en la Comarca por cada partido, coalición, federación y agrupación de electores en las últimas elecciones municipales que se hayan celebrado.

En todos los casos las personas designadas para pertenecer a la Asamblea, deberán ser concejales.

La representación local insiste en que del proceso participativo resultó que se optaba por que todos los miembros de la Asamblea fueran designados por delegación de los Ayuntamientos.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 11 horas y 30 minutos, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, se da por finalizada la sesión por la Sra Presidenta, levantándose la presente Acta de la cual yo, como Secretaria, doy fe.